



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 13 de marzo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 058-2026-AJE/MDL de fecha 13 de marzo de 2026, INFORME N° 085-2026-MDL-GM/UPP de fecha 11 de marzo del 2026, INFORME 02-2026-CRCD/MDL-C. de fecha 09 de marzo del 2026, Sobre RECONOCIMIENTO DE DEUDA AÑO FISCAL 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 27 de la citada normativa, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo de 43 del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "43.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público.", según corresponda;

Que, de igual manera de lo establecido en la citada norma, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma en mención, estipula que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: I. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos II. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratada III. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediata o directa;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en tal sentido ya no existe una norma que regula el reconocimiento, debiendo ceñirse a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", siendo esto responsabilidad del Jefe de OGA o la que haga sus veces;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el numeral 74) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A establece como una de las atribuciones de Gerencia Municipal la de Reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores (numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°048-2026-GM/MDL-C., de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, quien en el ARTICULO PRIMERO conforma la comisión de reconocimiento de crédito devengado para el pago de la deuda de ejercicios fiscales anteriores de la Municipalidad Distrital de Layo, el cual estará conformado e integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE - Jefe de la Unidad de Abastecimiento; INTEGRANTE - Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad, INTEGRANTE - Jefe de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante INFORME 02-2026-CRCD/MDL-C., de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la comisión de reconocimiento de deuda, mediante el cual remite informe de evaluación de expedientes de reconocimiento de deuda año fiscal 2025, adjuntando el ACTA N°02 DE REUNION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048-2026-GM/MDL-C.;

Que, mediante el INFORME N°085-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasi, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para reconocimiento de deuda 2025 detallado en el cuadro que forma parte del informe: CUADRO N°01: EXPEDIENTE DE O/S CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE GASTO CAPITAL, por el monto de S/35,440.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante la OPINION LEGAL N°058-2026-AJE/MDL, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, quien en sus conclusiones expresa tácitamente por las razones expuestas, dictamina PROCEDENTE la aprobación de reconocimiento de la deuda del ejercicio fiscal 2025, a favor del CHULLO CHUTA RICHARD VIDAL con RUC N°10769163641 por el servicio de destajo de tarrajeo de muros interiores, columnas, vigas, derrames y bruñas en el bloque 02 en la ejecución de obra "Creación de Centro Cívico para la estación de servicios Municipales en el Distrito de Layo, Provincia de Canas - Cusco", por el monto de S/35,440.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles).

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de la deuda de ejercicios fiscales anteriores que no fueron devengados por falta de disponibilidad financiero por lo que deben ser pagados con cargo al Presupuesto del Ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	META 2025	TIPO DE DOC	PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026				
					IMPORTE	RUBRO	META 2026	OBSERVACIONES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	059	O/S 878	CHULLO CHUTA RICHARD VIDAL	CREACION DEL CENTRO CIVICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA D E CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	35,440.00	19 ROOC	065	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PROCEDENTE
TOTAL S/					35,440.00				

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades Orgánicas involucradas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente y a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C:
Comité



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

